



## RESOLUCIÓN DE DESPACHO POR TIEMPO

Habiendo sido solicitado el despacho por tiempo del buque que se indica a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 o, en su caso, en el artículo 26 del Reglamento de Despacho de Buques, aprobado por Orden de 18 de enero de 2000 (BOE número 28, de 2 de febrero de 2000):

Nombre del buque				Bandera/Registro		
<b>PIOLA UNO</b>				<b>ES ESPAÑA</b>		
Nº IMO	Distintiva	Arqueo Total (TRB)	Arqueo Total (GT)	Potencia	Eslora	NIB
	<b>EB5501</b>			<b>168</b>		<b>316141</b>

Comprobado que el citado buque cumple los requisitos exigidos, el Capitán Marítimo, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 266.4.a del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE número 253, de 20 de octubre de 2011), con base en lo dispuesto en el artículo 88 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), así como en el artículo 21 o, en su caso, en el artículo 26 del Reglamento de Despacho de Buques.

### RESUELVE

Autorizar el despacho del citado buque para el objeto y/o lugar consignados abajo, por el período comprendido entre la fecha de la presente autorización y la fecha 26/05/2023

**SE DESPACHA HASTA LA FECHA PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MARITIMO DE SUBMARINISTAS EN FUNCION DE LA CARGA MAXIMA DEL BARCO, DENTRO DE LOS LÍMITES MARCADOS POR SU CLASIFICACIÓN (I-J), CON CON PUERTO BASE EN PALAMOS.**

Esta autorización no exime de la obligación de remitir a las Autoridades Marítimas en los puertos que proceda:

- Anexo III sobre tripulantes extranjeros a bordo de buques de línea regular de cabotaje insular, de acuerdo con lo requerido por el Reglamento de Despacho de Buques.
- Declaración de residuos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Declaración General OMI, Lista de Tripulación y demás documentos previstos en el Real Decreto 1249/2003 (BOE número 238, de 4 de octubre de 2003).
- Cuando proceda, la información prevista en Real Decreto 210/2004 (BOE número 39, de 14 de febrero de 2004).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En PALAMOS a VIERNES , 27 MAYO 2022

El Capitán Marítimo / Jefe de Distrito.

Por Delegación de firma, el funcionario autorizado.

SR. CAPITÁN / CONSIGNATARIO / REPRESENTANTE DEL BUQUE PIOLA UNO

